

C. Recaudador de Rentas del Estado en esta Villa.

Presente.

Tengo el honor de participar a usted, que con fecha 8 del mes en curso, el Juzgado de mi cargo, autorizó una escritura pública de compra-venta, otorgada por el señor Pedro Morales, de una finca rústica compuesta de diez hora se agua de la que corre y se riega por el cuarto día de tanda de la acequia de 'Ayaldas, de esta comunidad, con su tierra de labor y derecho de agostadero correspondiente a siete y media horas, teniendo las siguientes colindancias: por el norte con callejón y acequia de 'Capellanía'; por el Sur con callejón y acequia de 'Ayaldas'; por el oriente con propiedad antiguamente de Don Pedro Morales y ahora de Don Doroteo Alvarez y por el poniente con Don Juan González, el precio de esta compra-venta, fué de \$ 1,500⁰⁰ mil quinientos pesos, oro nacional.

Lo que atentamente me honro en participar a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Sírvase aceptar mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Garza García, agosto 6 de 1921.

El Alcalde 2o. Judicial

Roberto Garza